Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2025

Señores
FIRE SAFETY SUPPLY S.A.S
NIT 901.437.872-0
Representante Legal: CAMILO POLANCO DEVIA
C.C. 1010183802
Dirección: Carrera 7 B 108 A 82. Bogotá D.C
Número de teléfono: 3022590303
Correo electrónico: firesafetysupplysas@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta No. 1158-2025
Proceso de Mínima Cuantía No. **SDHT-MC-005- 2025**.

Respetados señores,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a informarle que la oferta presentada dentro del proceso del asunto ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

CLASE	ACEPTACIÓN DE OFERTA - COMPRAVENTA
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, ELEMENTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT.
VALOR TOTAL	**DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($17.150.480)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará con base en los valores presentados por el contratista en la respectiva oferta económica ganadora y aceptada por la Secretaría Distrital del Hábitat.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, contra la entrega de los bienes requeridos y la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor, acta de ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, presentación de la factura y el certificado del representante legal o revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que

	indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de la factura o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente la respectiva factura a la Secretaría. **PARÁGRAFO CUARTO:** La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual en las cantidades requeridas, con las características descritas en el anexo técnico, en el sitio y en los plazos señalados para tal efecto en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso, teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor o equipo designado. 2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una muestra de los elementos requeridos, con el fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas. En caso de no cumplir con las características técnicas, el supervisor del contrato realizará las recomendaciones pertinentes para el cambio de los elementos, el cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor. Los elementos deben estar aprobados por el supervisor del contrato para la correspondiente entrega. 3. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el supervisor o el equipo designado por este y asistir a las reuniones que para el mismo fin se programen y para las cuales el contratista sea citado. 4. Mantener los valores unitarios fijos por ítem, sin formula de reajuste durante la ejecución del contrato. 5. Efectuar la entrega de los elementos requeridos nuevos, de primera calidad, en perfectas condiciones, de alto rendimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 6. Asumir el costo de traslado y embalaje de los elementos a los lugares indicados por el supervisor del contrato. El contratista debe asumir costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos los impuestos frente a la actividad, retenciones de ley e imprevistos. 7. Los elementos de bioseguridad y seguridad industrial deben contar con las correspondientes garantías del proveedor mínima de un (1) año, las cuales permitan cambiar los elementos, cuando presenten

	fallas de fabricación, defectos de funcionamiento, deterioros, daños o calidad de condiciones diferentes a las exigidas. 8. Reponer en un término no superior a cinco (5) días hábiles todos y cada uno de los bienes que representen un daño o incumplimientos de los requisitos establecidos en el anexo técnico. 9. Contar con la logística y el personal para la entrega de los elementos de bioseguridad y de seguridad industrial, dando incumplimiento al objeto del presente contrato. El personal que debe cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 10. Entregar al supervisor del contrato, junto a cada producto, la garantía, de uso y la ficha técnica. 11. Garantizar la disponibilidad de todas las tallas del calzado requerido en las especificaciones técnicas. 12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA	De conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de **BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 52 No. 13-64, teléfono 3581600, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así: **Cumplimiento**. Por el 10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el 10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la entrega a satisfacción de los bienes. **PARAGRAFO 1**: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas, inclusive hasta la liquidación de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO 2** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SDHT tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente

	plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 5**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 6**: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar..
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
SUPERVISOR	El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el/la Subdirector(a) Administrativo(a) o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o invitación, se precisa que las funciones del supervisor serán las siguientes: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 3. Proyectar y suscribir las actas de inicio, de recibo parcial, de recibo final y de liquidación del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT. 6. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso. **PARÁGRAFO 1**: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado a la SDHT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

	conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

La presente comunicación de aceptación junto con los documentos del proceso y la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual forma parte integral de la invitación pública **SDHT-MC-005-2025.**

En consecuencia, le solicitamos presentar en la Plataforma del SECOP II, Hasta el 19 de septiembre de 2025, la garantía establecida en la Invitación Pública **SDHT-MC-005-2025**, lo que, junto con el registro presupuestal, permitirá la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Elaboró: Juan Diego González Bustos - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Hernán David Sánchez Arias – Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Revisó: José Alexander Moreno Páez – Subdirector Administrativo (E)
Revisó: Alfredo Gòmez A – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa